



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00249
Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): DIANA MILENA GELVEZ VILLAMIZAR y JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 14 de diciembre de 2020



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA** contra **DIANA MILENA GELVEZ VILLAMIZAR y JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. El señor OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrante a folios 79 – 81, a la fecha no es representante legal de la entidad demandante.
2. Incumple lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que no se informa en la demanda, cómo se obtuvo el correo electrónico o canal digital de los demandados.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA**



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00249

Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado (s): DIANA MILENA GELVEZ VILLAMIZAR y JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA

contra **DIANA MILENA GELVEZ VILLAMIZAR y JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.833.682 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 31.932 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a12a29bc266cf5848a5e20cbcb1cfff58adc71260998e39f6bee8944827ea9
Documento generado en 15/12/2020 10:21:03 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>